

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 30 de octubre de 2015

Núm. 250

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial el día 1 de octubre de 2015	2	Farlete	11
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno el día 1 de octubre de 2015	2	Fayón (2)	11
		Grisel	11
		Herrera de los Navarros	11
		La Joyosa	14
		Pinseque	14
		Sástago	14
		Sigüés (2)	15
		Tobed	15
		Torrehermosa (3)	15
		Villanueva de Gállego (3)	15
		Zuera (2)	16
SECCIÓN QUINTA			
Excma. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a acuerdo de aprobación de convenio de gestión urbanística relativo a la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas ...	2	SECCIÓN SÉPTIMA	
Anuncio relativo a señalamiento de fecha de celebración de ejercicios del proceso selectivo convocado para la provisión de sesenta y nueve plazas de operario especialista del Ayuntamiento de Zaragoza por el turno libre ordinario, sistema concurso-oposición	2	Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
		Juzgado núm. 2	16
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 9	16
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2 (4)	17
		Juzgado núm. 4	18
		Juzgado núm. 5 (9)	18
		Juzgado núm. 6	20
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Comarca Cinco Villas	10		
Comarca de Tarazona y el Moncayo	10		
Cuarte de Huerva	10		
Ejea de los Caballeros	11		

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 11.288

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 13:05 horas del día 1 de octubre de 2015, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuena López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis María Beamonte Mesa, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Mariano Javier Marcén Castán, doña María Elena Martínez Ortín, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación. Asiste el interventor general de la Corporación, don Luis Manuel López-Montoto Pérez.

Actúa como secretario la que lo es de la Corporación, doña M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la corporación el día 9 de septiembre de 2015.

Junta de Gobierno

2. NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se retira del orden del día.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

3. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 17 votos a favor (señores Sánchez Quero, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuena López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señor Zaldívar Tris, señor Fuster Santaliestra, señoras Abengochea Aurensanz, García Juango, señores Miramón Serrano, Ramos Antón y señor Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 10 abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, Martínez Ortín y señor Marcén Castán), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos relativo a concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 23.308.548,33 euros.

4. MODIFICAR EL APARTADO XI: AYUDAS DE ESTUDIOS DEL ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL ART. 43: AYUDAS DE ESTUDIOS, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Ratificar lo actuado por la representación de la Diputación Provincial de Zaragoza en la reunión de la Mesa General de Negociación, y aprobar la modificación del apartado XI: Ayudas de Estudios del Acuerdo para el personal funcionario y el art. 43: Ayudas de Estudios del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de octubre de 2015. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 11.289

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015.

En Zaragoza, a las 12:46 horas del día 1 de octubre de 2015, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, se constituyó en la sala de comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con ob-

jeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con el muy ilustre señor vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar y muy ilustre señora vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, don Pedro Feliciano Tabuena López, don Luis María Beamonte Mesa, doña Elena García Juango, doña María Elena Martínez Ortín y don Bizén Fuster Santaliestra.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña M.^a Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario la que lo es de la Corporación, doña M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 9 de septiembre de 2015.

Presidencia

2. NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

A propuesta del ilustrísimo señor presidente de la Corporación este asunto queda sobre la mesa para su estudio.

A continuación la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las 12:49 horas, extendiéndose la presente acta que como secretario, doy fe.

Zaragoza, 8 de octubre de 2015. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 10.920

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar convenio de gestión urbanística relativo a la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas, según propuesta presentada en comparecencia de 4 de septiembre de 2015, instado por Silvia Matilde Gómez Aguilar, en representación de Suministros Cuarte, S.A.

Segundo. — Estimar las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por Silvia Matilde Gómez Aguilar, en representación de Suministros Cuarte, S.A., de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de fecha 27 de julio de 2015.

En cuanto a la cláusula tercera del convenio, teniendo en cuenta el coste que para el Ayuntamiento supondría la expropiación de los suelos cuya cesión gratuita se compromete en el convenio, superior al pago de reposición del vallado solicitado, se admite la alegación de que en el momento en que el Ayuntamiento proceda a acometer las obras de urbanización de los terrenos cedidos, abone a la propiedad el coste de reposición del vallado perimetral de la finca por importe de 35.044,16 euros.

En relación con la cláusula sexta, se mantiene la posibilidad de reversión solicitada para el supuesto de que los terrenos cedidos no se destinasen a un uso público, añadiéndose que el precio de reversión será el fijado por el municipio en el momento en que tal reversión se solicitara porque se produzca el hecho determinante de la misma.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro del convenio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 b) y disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda para que una vez aprobada definitivamente la modificación aislada número 127 del Plan General, dentro del plazo de vigencia del convenio de dos años desde su firma, proceda a requerir a Suministros Cuarte, S.A., la cesión gratuita y libre de cargas comprometida en dicho convenio de los terrenos de la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas afectados por el sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV (PU) 59.03 y por la nueva alineación del sistema general urbano viario paseo de Infantes de España.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Julián.

ANEXO

Convenio de gestión urbanística área 59 (MA127)

Aprobado en virtud de acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2015

REUNIDOS:

- De una parte, el ilustrísimo señor don Pablo Muñoz San Pío, consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas reseñas personales no se expresan por actuar en el ejercicio de su cargo público.

- Y de otra, doña Silvia Matilde Gómez Aguilar, con NIF 25.164.628, y doña Elena Gómez Aguilar, con NIF núm. 29.129.194 Q, en nombre y representación de Suministros Cuarte, S.A., con CIF A-50.181.817 y domicilio en polígono Río Huerva, 34-35, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), propietaria única de la finca afectada por el convenio, sita en urbanización Las Abdulas, parcela 1-2, con referencia catastral: 4499101XM7140B0001EM.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

I. El objeto de este convenio es la modificación aislada número 127 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

II. La sociedad Suministros Cuarte, S.A., es propietaria de la finca situada en urbanización Las Abdulas, parcela 1-2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1 al tomo 3.991, libro 305, folio 19, finca núm. 21.076, con referencia catastral: 4499101XM7140B0001EM, y una superficie de 3.320 metros cuadrados según registro, de 2.782 metros cuadrados según catastro y de 2.771,50 metros cuadrados según acta de alineaciones y rasantes.

Dicha parcela resulta afectada por el sistema general urbano viario Infantes de España y por el sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV(PU) 59.03, reduciendo su superficie a 1.943,24 metros cuadrados, de manera que resulta inferior en 56,73 metros cuadrados a los 2.000 metros cuadrados de superficie exigidos por las normas para construir dos viviendas unifamiliares aisladas o pareadas en lugar de una, o un edificio de otros usos.

III. La mercantil Suministros Cuarte, S.A., solicitó al Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 18 de julio de 2014 la modificación aislada del Plan General consistente en desplazar la alineación del sistema general urbano viario 3 metros hacia el Canal, de manera que la parcela crecería 113,62 metros cuadrados y su superficie neta alcanzaría los 2.056,86 metros cuadrados, asumiendo el compromiso de ceder gratuitamente y libre de cargas, cuando el Ayuntamiento así lo solicitara, toda la superficie que finalmente fuera afectada, cuya expropiación, en caso contrario, sería necesaria.

IV. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 23 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación aislada número 127 (MA 127) condicionando su aprobación definitiva a la firma de un convenio de gestión urbanística, en el que la entidad mercantil Suministros Cuarte, S.A., asuma el compromiso de cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Zaragoza de la totalidad de la superficie de la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas que finalmente sea afectada por el sistema general urbano viario Infantes de España y por el sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV(PU) 59.03.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. — Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de acuerdo con la modificación de Plan General y de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Segunda. — Suministros Cuarte, S.A., asume el compromiso de ceder, cuando el Ayuntamiento así lo solicite, gratuitamente y libres de cargas y

gravámenes los terrenos resultantes de esta actuación: 405,49 metros cuadrados de sistema general urbano viario Infantes de España y 309,15 metros cuadrados de sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV(PU) 59.03.

Tercera. — El Ayuntamiento asume la ejecución de la urbanización de los terrenos cedidos tanto para viario como para zona verde, incluyendo los muros de contención perimetrales. Asimismo, en el momento en que se acometan dichas obras de urbanización, el Ayuntamiento abonará a la parte propietaria los costos del vallado perimetral de la finca por importe de 35.044,15 euros.

Cuarta. — Las dos condiciones que se deben dar para que el Ayuntamiento pueda requerir a Suministros Cuarte, S.A., la cesión de los terrenos son la firma de este convenio y la aprobación definitiva efectiva de la modificación del Plan General (MA 127).

Quinta. — El plazo máximo de vigencia de este convenio será de dos años desde su firma. El vencimiento de dicho plazo sin el total cumplimiento del mismo será causa de su resolución.

Sexta. — En el caso de que los terrenos objeto de cesión no se destinaran al uso público, la parte propietaria se reserva el derecho de reversión de dichos terrenos. El precio de reversión será fijado por el municipio en el momento que tal reversión se solicitara porque se produzca el hecho determinante de la misma.

Séptima. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio se estará a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza, contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Zaragoza.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de todo cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza: Pablo Muñoz San Pío. — Por Suministros Cuarte, S.A.: Silvia Matilde Gómez Aguilar. Elena Gómez Aguilar.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.801

El tribunal de selección encargado de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de sesenta y nueve plazas de operario/a especialista del Ayuntamiento de Zaragoza por el turno libre ordinario, sistema concurso-oposición ha acordado que el primer y segundo ejercicios del proceso selectivo tendrán lugar el día 12 de diciembre de 2015, a las 17:00 horas, en el Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, sito en calle María de Luna, sin número, de Zaragoza.

Asimismo se informa de que la distribución de aulas y de aspirantes se publicará oportunamente en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y en el tablón de anuncios del edificio Seminario, sito en vía Hispanidad, 20, de Zaragoza.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento equivalente (pasaporte o carné de conducir) y de bolígrafo negro.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, a 27 de octubre de 2015. — El presidente, Alfredo Berges Saldaña. — La secretaria, María José Benito Tomás.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones

Núm. 11.364

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000085011982), suscrito el día 12 de junio de 2015, de una parte por la Asociación Empresarial del Sector y de otra por los representantes de las centrales sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 7 de agosto de 2015, requerida subsanación y presentada esta con fecha 1 de octubre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de octubre de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE GARAJES,
APARCAMIENTOS, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE
Y AUTOESTACIONES PARA LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones, compuesta, por una parte, por la Asociación Empresarial del Sector, y de otra, por los representantes de las centrales sindicales UGT y CC.OO. se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º *Eficacia y alcance obligacional.*

El presente convenio se suscribe al amparo del convenio colectivo de ámbito nacional para el sector de Aparcamientos de Vehículos de las Empresas adscritas a la Asociación Nacional de Empresas de Garajes y Aparcamientos, y obliga a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

- **Ámbito territorial:** Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su provincia, en cuanto al personal adscrito a ellas.

- **Ámbito funcional:** El presente convenio obliga a todas las empresas del sector y, sustituye en su integridad a la Ordenanza Laboral para las empresas de Transportes por Carretera, quedando estas sustituidas por el V Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes de las Empresas Asociadas a ASESGA publicado mediante resolución de 11 de agosto de 2009 en el "Boletín Oficial del Estado" número 210, de 31 de agosto de 2009, a su vez adheridas a la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones.

Las empresas que, incluidas en citado convenio colectivo nacional, hayan establecido o establezcan un convenio colectivo sindical de ámbito de empresa o de grupo de empresas con sus trabajadores, y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquier otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al presente convenio, a salvo de lo establecido en el 84.2 ET.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en las Leyes vigentes.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

A) Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero del año 2015.

C) Duración: La duración de este convenio se fija en tres años, desde el 1 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOPZ.

D) Los atrasos generados serán abonados como máximo al mes de la publicación oficial del presente convenio.

Art. 4.º *Revisión salarial.*

Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio para todos los conceptos serán:

- Año 2015: Para todos los conceptos salariales, incremento de 1% sobre los vigentes en 2014.

- Año 2016: Para todos los conceptos salariales, incremento de 1,5% sobre los vigentes en 2015.

- Año 2017: Para todos los conceptos salariales, incremento de 1,5% sobre los vigentes en 2016.

La publicación de las tablas salariales en todo momento respetará el cálculo de las condiciones económicas pactadas; en el caso de que hubiese cualquier tipo de error matemático, se procederá a su rectificación para ajustarla a las mencionadas condiciones de revisión económica pactadas en el presente convenio.

Art. 5.º *Denuncia.*

La revisión del convenio podrá pedirse por escrito por cualquiera de las partes firmantes del mismo, su denuncia será automática a la finalización de su período de vigencia.

En tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio, se mantendrá la vigencia del actual.

Art. 6.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por seis vocales, tres por la representación empresarial y tres por los trabajadores, todos ellos firmantes del convenio. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos, el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

La comisión paritaria podrá someter directamente cualquiera de los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de este convenio para que sean regulados por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

D) En todas las materias establecidas por ley.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosa, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria haya decidido, por unanimidad, la resolución de los problemas planteados.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

La comisión paritaria resolverá en un plazo máximo de siete días desde que fuera requerida.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 7.º *Absorción y garantías "ad personam".*

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se consideran absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Se respetarán los complementos "ad personam" que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º *Régimen del trabajo y organización del trabajo.*

Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes:

1. La determinación y exigencias de los rendimientos normales.
2. La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
3. La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de sanciones para el caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se darán previo conocimiento a los interesados.

4. Exigir la máxima atención, vigilancia y limpieza de los locales, instalaciones, útiles, maquinaria, etc.

5. La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de la organización del servicio.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6. La implantación de un sistema de remuneración con incentivos será de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de la misma y será de obligatoria consulta (cuando exista) a la representación de los trabajadores.

7. La adaptación de normas de actividades de trabajo y rendimiento a unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio de sistema, método, operario, utillaje, maquinaria, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Art. 9.º *Trabajos encomendados.*

Los trabajadores sujetos al presente convenio se obligan a la terminación de los trabajos que tengan encomendados y que hayan sido iniciados con anterioridad a la terminación de la jornada de trabajo normal, aun cuando se sobrepase dicha jornada normal de trabajo diaria, abonándose como horas extraordinarias los períodos de exceso.

En caso de habitualidad, la comisión paritaria interpretará el alcance de este acuerdo.

Art. 10.º *Rendimientos e incentivos.*

El rendimiento que corresponde a la actividad normal es el mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento y sin que el no hacerlo por parte de esta pueda interpretarse como dejación de este hecho.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del convenio y plus de calidad y cantidad.

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal.

Una vez establecido un sistema incentivo, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40% de las señaladas como mínimo exigible.

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones o por operarios, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las finalidades de la empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Art. 11.º Contratación.

Se regirán por la normativa legal de aplicación, y por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos de Vehículos de las Empresas adscritas a la Asociación Española de Garajes y Aparcamientos (ASESGA).

A todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el presente convenio colectivo se les aplicarán las tablas y condiciones vigentes en el mismo, tanto para los trabajadores de las empresas como para aquellos que sean contratados a través de contratistas o empresas de trabajo temporal.

Art. 12.º Movilidad funcional.

La movilidad funcional podrá efectuarse dentro del grupo profesional donde esté encuadrado el trabajador y de otros grupos profesionales.

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras tareas y funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de las funciones que ostente el trabajador.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar a sus trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando estos se encuentren en el mismo municipio.

En aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia, en relación con un municipio, dicha movilidad podrá comportar que el trabajador sea destinado a prestar servicio en o dentro de su jornada laboral habitual, en su establecimiento o centro de trabajo de adscripción o en otro u otros centros de trabajo sitos en municipios limítrofes que compongan dicha área metropolitana de influencia.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

El trabajador únicamente podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional, cuando existan razones que lo justifiquen, por el tiempo imprescindible y previa comunicación con el representante de los trabajadores.

• Trabajos de superior categoría:

Cuando el trabajador realice funciones de grupo superior a su grupo profesional reconocido, tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente.

La consolidación de grupo será competencia de la comisión paritaria.

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores a realizar cometidos y tareas propias de un grupo profesional superior.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador, por un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, permitirá al trabajador solicitar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, si a ello no se opone lo dispuesto en el convenio colectivo de empresa, si lo hubiere. La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

• Trabajos de inferior categoría:

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a grupo profesional inferior al suyo, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole a todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su grupo profesional y comunicándolo cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

• Polivalencia funcional:

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de un grupo profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación con las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

Los trabajos de categoría inferior solo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias en la actividad productiva de la empresa; solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Art. 13.º Período de prueba.

Dadas las características del sector se establecen los siguientes períodos de prueba:

— Para todas las categorías del grupo de explotación “C”, dos meses.

— Para todas las categorías de los grupos administrativo y técnico “A” y “B”, tres meses.

Art. 14.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.800 horas de trabajo efectivo. El cómputo semanal será de cuarenta horas, de trabajo efectivo, y no se considerará como tal el tiempo invertido en “bocadillo” en jornada partida. No obstante se respetarán los usos establecidos en cada empresa para el tiempo de “bocadillo”.

Cuando la jornada sea de carácter continuado tendrá la misma duración, o sea, cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, computándose como tal, en las que superen cinco horas diarias, un descanso de quince minutos.

Para los trabajadores que por su especial trabajo (engrasador, lavacoches, etc.) necesiten un aseo especial este período será de veinte minutos.

En cualquier caso, la jornada tendrá la rebaja proporcional en aquellas semanas que concurren fiestas de las recogidas en el calendario laboral.

Art. 15.º Descansos.

A) La jornada semanal será de cinco días de trabajo y dos días de descanso semanal, que se disfrutarán de forma consecutiva, no existiendo la obligación de ser festivo. Se establecerán turnos rotativos a fin de que todo el personal disfrute de descansos en días festivos.

B) En cualquier caso, en cada empresa, por acuerdo individual entre trabajadores y empresarios, podrá establecerse otro sistema de descansos semanales.

C) Las catorce fiestas establecidas en el calendario laboral serán respetadas, incluso si su descanso semanal o período vacacional coinciden con alguna de ellas.

D) En aquellas empresas que permanezcan abiertas durante todo el año incluso en días festivos, estos días de fiesta a que se hace referencia podrán tomarse seguidos o bien por mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa de forma indistinta.

Si por cualquier circunstancia adversa (bajas por enfermedad o de larga duración, accidente, etc., u otras causas que se salen de las habituales) y que o si durante el año natural hubiese fiestas o descansos semanales no disfrutados por el trabajador, estos días podrán ser retribuidos a razón de salario base más plus convenio incrementados en un 20%, o bien en la misma proporción el incremento de días, caso que se opte por día de descanso.

Art. 16.º Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana tendrán una retribución específica, incrementada, como mínimo, en un 25% sobre el salario base.

$$\text{Hora nocturna} = \frac{\text{S. base anual}}{\text{Jornada anual}} \times 1,25$$

Art. 17.º Horas extraordinarias.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo, se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 10 de este convenio.

El valor de las horas extraordinarias se fijará en cada empresa entre la dirección y los trabajadores.

Art. 18.º Vacaciones.

Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan fijadas como sigue:

A) Todo el personal al servicio de las empresas acogidas a este convenio tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario real, es decir, salario base más antigüedad (complemento “ad personam”), más complemento de permanencia, más plus de calidad o cantidad más plus salarial de fidelidad.

B) A efectos de disfrute de vacaciones, las empresas establecerán los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al sistema de antigüedad. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

C) Las vacaciones podrán disfrutarse en períodos continuado o fraccionado en dos períodos de quince días.

Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre del año natural. A petición del trabajador y previo acuerdo con la empresa, podrán acordarse otras fechas fuera del período establecido.

Las vacaciones comenzarán el primer día laboral de la semana y no computará a efectos de vacaciones el descanso semanal (o su parte proporcional) que correspondiese al trabajador por el trabajo efectuado durante la semana laboral anterior al disfrute de las mismas.

D) En el primer mes del año se fijará el calendario laboral, el cual será negociado con la representación de los trabajadores.

E) El calendario de vacaciones será conocido por los trabajadores al menos con tres meses de antelación al disfrute de las mismas y si por causas de fuerza mayor la empresa tuviese necesidad de modificar dicho calendario, se lo comunicará al trabajador afectado con un mes de antelación a su disfrute, pactando al mismo tiempo la nueva y definitiva fecha de disfrute de vacaciones.

Esta modificación será notificada a la representación de los trabajadores.

F) Dentro del plazo de un mes no podrá variarse la fecha del calendario, salvo aceptación expresa del trabajador afectado, abonándosele al mismo la cantidad según anexo.

Art. 19.º *Licencias.*

Todas las licencias recogidas en este artículo se abonarán a razón de salario base más antigüedad más plus convenio.

A) Quince días naturales por matrimonio.

B) Tres días por nacimiento de hijo o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

C) Un día por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

La concreción horaria de disfrute de permiso de lactancia corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Este derecho podrá ser acumulado, fuere cual fuere la modalidad de contratación, en jornadas completas a disfrutarlos de forma ininterrumpida e inmediatamente después del descanso maternal. En el supuesto de parto múltiple estos derechos se incrementarán proporcionalmente, de tal forma que se podrá disfrutar de los derechos previstos para parto sencillo, para cada uno de los hijos habidos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de un octavo de la duración de aquella.

Si quienes hacen uso este tipo de licencias realizan su trabajo a turnos realizarán su entrada o salida coincidiendo con inicio o finalización de los turnos.

G) Se establecen tres días de permiso por asuntos propios sin justificar, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio del cómputo de jornada anual establecida en el artículo 14.º. A efectos económicos estos días tendrán la consideración de vacaciones.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

I) Un día en caso de boda de familiares (para familiares de primer grado de consanguinidad); en caso de realizar el desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza, la licencia será de dos días.

J) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes oficiales legalmente reconocidos.

Art. 19.º B) *Reducción de jornada.*

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a reducción de su jornada por las siguientes circunstancias: neonatos/as hospitalizados/as, lactancia y guarda legal, correspondiendo a la parte trabajadora la concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos, dentro de su jornada ordinaria.

A) Cuando por producirse un nacimiento prematuro, o por cualquier causa, el hijo o la hija deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, la madre o, en su defecto, el otro progenitor tiene derecho a reducir su jornada de trabajo un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

B) La trabajadora o el trabajador por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses tiene derecho a sustituir su permiso de lactancia por una reducción de su jornada en media hora.

C) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad.

D) Tendrán el mismo derecho quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

E) Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

Art. 20. *Festividades.*

Desde el año 2017 se considerarán “festividades” las catorce oficiales reflejadas en el calendario, percibiendo los trabajadores las cantidades estipuladas en el anexo para este concepto.

A) Fiestas navideñas: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 25 de diciembre y las 22:00 horas del día 31 de diciembre y las 22:00 horas del día 1 de enero percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por cada uno de estos días.

B) Fiestas del Pilar: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 11 de octubre hasta las 22:00 horas del día 12 de octubre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

C) Fiestas de Semana Santa: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del miércoles víspera del Jueves Santo hasta las 22:00 horas del Viernes Santo percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por cada uno de estos días.

D) Fiestas del 29 enero y el 5 de marzo: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 del día 28 de enero hasta las 22:00 horas del día 29 de enero y desde las 22:00 del día 4 de marzo hasta las 22:00 horas del día 5 de marzo percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por cada uno de estos días.

E) Fiesta del 6 de diciembre: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 5 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 6 de diciembre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

F) Fiesta del 1 de mayo: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 30 de abril hasta las 22:00 horas del día 1 de mayo percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

G) Fiesta del 23 de abril: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 22 de abril hasta las 22:00 horas del día 23 de abril percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

H) Fiesta del 8 de diciembre: Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 7 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 8 de diciembre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

I) Fiesta del 1 de noviembre: A partir del año 2016, todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 31 de octubre hasta las 22:00 horas del día 1 de noviembre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

Art. 21. *Retribuciones.*

Las retribuciones a cuenta pactadas en el presente convenio son las que figuran en las tablas que se adjuntan.

Art. 22. *Plus de convenio.*

Se establece un plus de calidad o cantidad en la cuantía que se fija en la tabla salarial, que se devengará por día natural.

Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción, confirmada su procedencia por sentencia o conciliación ante el Juzgado de lo Social o ante la Unidad de Mediación, Arbitraje o Conciliación, o ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), con independencia de la que, por falta, conforme a la Ley corresponda.

Art. 23. *Antigüedad.*

Se mantienen los importes de plus de antigüedad para los trabajadores que los tuvieron establecidos hasta el 31 de diciembre de 1996. Este concepto pasa a ser un complemento denominado “ad personam”, no siendo compensable ni absorbible y siendo revalorizable anualmente con el incremento pactado para las tablas del convenio.

Al objeto de que la implantación de este artículo no implique perjuicio para el personal del sector que, teniendo ya reconocidos porcentajes de antigüedad, hayan acumulado tiempo de permanencia para acceder al porcentaje de un próximo tramo del extinguido plus de antigüedad, se arbitra la siguiente solución:

A 31 de diciembre de 1996 se computará el tiempo de permanencia acumulado en la empresa por cada trabajador que ya tuviera establecido plus de antigüedad. Dicho cómputo se realizará por defecto o por exceso a fecha 30 de junio de 1997.

Las tablas de antigüedad (complemento “ad personam”) quedarían:

años	%	años	%
2	5 %	16	30 %
3	8 %	17	33 %
4	10 %	18	35 %
5	12 %	19	38 %
6	14 %	20	40 %
7	16 %	21	42 %
8	18 %	22	44 %
9	20 %	23	46 %
10	21 %	24	48 %
11	22 %	25	50 %
12	23 %	26	52 %
13	24 %	27	54 %
14	26 %	28	56 %
15	28 %	29	58 %
		30	60 %

A partir del 1 de enero de 1997 se reconoce un complemento salarial, denominado “Complemento de permanencia”, que se devengará con carácter trienal, con un máximo de seis trienios y para todas las categorías profesionales, en la cuantía de las cantidades estipuladas en el anexo.

A partir del 1 de enero de 1997 todo el personal de las empresas comenzará desde dicha fecha a devengar la cantidad establecida con la nueva calificación de “Complemento de permanencia”.

En ningún caso podrá superarse tanto por antigüedad (complemento “ad personam”) o “Complemento de permanencia” el 60% del salario base.

Art. 24.º *Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- A) Julio, que se pagará hasta el 10 de julio.
- B) Navidad, que se pagará hasta el 15 de diciembre.
- C) Marzo, que se pagará hasta el 5 de marzo.

Las empresas podrán abonar la gratificación de marzo, bien por su importe anual, hasta la fecha límite citada anteriormente, o bien prorrateando el importe mensualmente, de común acuerdo con los trabajadores.

Las tres pagas extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad (complemento “ad personam”), más complemento de permanencia, más plus de convenio, más plus de fidelidad en cada una de ellas.

Art. 25.º *Formación continua.*

Se entiende por formación continua todas las acciones formativas previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua dirigidas al desarrollo de la cualificación profesional de los trabajadores ocupados, que permita una mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Para el desarrollo de la formación continua tendrá competencia la comisión paritaria del convenio la misma entenderá del contenido de los Planes de formación que se pacten a nivel provincial.

Art. 26.º *Seguridad y salud.*

Se constituye una comisión paritaria de salud laboral, constituida por tres representantes de la patronal y tres representantes sindicales, que tendrán por objeto el estudio de la situación del sector en dicha materia y la elaboración de las medidas pertinentes para la mejora de la misma.

Las empresas se adecuarán a lo establecido en Ley 31/1995, de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como a todos los Reglamentos y Directrices que de ella emanen.

Las empresas que no tengan delegado de personal dotarán a los delegados de prevención del tiempo necesario para realizar su labor.

- Protección a la maternidad:

La trabajadora gestante o durante la lactancia natural hasta que el menor cumpla nueve meses podrá optar dentro de su mismo servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo cuando las condiciones de su puesto de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del hijo/a y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente o así lo determine la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo. Este cambio no supondrá en ningún caso modificación de su categoría ni de sus retribuciones.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato o licencia por riesgo durante el embarazo o suspensión del contrato o licencia por riesgo durante la lactancia natural, prestación regulada por la vigente Ley General de la Seguridad Social en sus artículos 134 y 135.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Se notificará por escrito a la representación sindical el nombre de las trabajadoras y puestos de trabajo que se encuentren en las circunstancias establecidas en el presente artículo, pudiendo evaluar en dicho órgano de representación los puestos de trabajo ofrecidos por la empresa en caso de desacuerdo.

- Trabajo con pantalla de visualización de datos:

Los trabajadores con la categoría de telefonista y los que trabajen frente a una pantalla de visualización de datos al menos el 30% de su jornada gozaran de un período de descanso de cinco minutos cada hora de trabajo; este período será computado como tiempo de trabajo.

Art. 27.º *Incapacidad transitoria.*

Durante la IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, las empresas abonarán el 100% del salario real del trabajador desde el primer día de aquella y con un máximo de cien días año.

En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán el 100% del salario real del trabajador desde el tercer día y con un máximo de cien días año.

Art. 28.º *Plus salarial de fidelidad.*

A partir del 1 de enero de 2010 aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de diez años y que tengan sesenta años cumplidos o más percibirán mensualmente este plus, que no será absorbible ni compensable. La cantidad mensual por este concepto será la establecida en el anexo, con un tope de setenta y cinco mensualidades. Este plus también se abonará en las tres pagas extraordinarias.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automáticamente al cumplir el trabajador los 65 años y no siendo objeto de consolidación superada dicha fecha.

Dicho plus de fidelidad se verá incrementando anualmente con el mismo porcentaje que las tablas salariales del presente convenio.

Art. 29.º *Jubilación.*

Dado el carácter del presente artículo se estará, en cualquier caso, a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

Art. 30.º *Prendas de trabajo.*

Las empresas entregarán a sus trabajadores, como mínimo, al año, las siguientes prendas, adecuadas a la talla y medida de cada uno de ellos:

- Una cazadora y dos pantalones.
- Dos camisas de manga larga.
- Dos camisas de manga corta.
- Un chaleco acolchado.
- Zapato o bota según se acuerde con la representación sindical.
- Ropa reflectante donde exista circulación de automóviles.

• A los trabajadores con las categorías de engrasador-lavacoches las empresas les entregarán la dotación suficiente para el desempeño de su categoría profesional, teniendo en cuenta las características especiales de su trabajo.

Art. 31.º *Reconocimiento médico.*

Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, y con carácter gratuito, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o en los institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Los reconocimientos médicos serán realizados dentro del horario laboral del trabajador o si es realizada en tiempo de descanso serán abonadas al trabajador por parte del empresario.

Las empresas recomendarán a las mutuas que en el protocolo de reconocimientos médicos que estas realizan se contemple la exploración completa del aparato respiratorio.

En los reconocimientos médicos que se realicen a las trabajadoras se contemplará la revisión ginecológica.

Art. 32.º *Seguro de riesgo y vida.*

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a renovar en el plazo de dos meses siguientes a la firma del mismo la póliza de seguros que cubre los riesgos de trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

A) Incapacidad total, permanente y absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado, según tabla del anexo por trabajador.

B) Muerte derivada por accidente de trabajo, con un capital asegurado, según tabla, por trabajador.

C) Se establece una cuantía incluida en el anexo, para todo el personal incluido en este convenio colectivo que cause baja en la empresa por fallecimiento o pase a la invalidez total para su profesión habitual, siendo los requisitos necesarios tener una edad superior a los 45 y un mínimo de diez años de antigüedad en la empresa.

Solamente se podrá percibir una de las cantidades estipuladas en las pólizas establecidas en los apartados A), B) o C) de este artículo.

Art. 33.º *Garantías sindicales.*

Las empresas garantizarán el cumplimiento absoluto de las disposiciones en vigor en materia sindical, a la vez que los acuerdos a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones empresariales más representativas, serán automáticamente asumidos por las empresas y trabajadores a quienes afecte el presente convenio.

Se crea una bolsa anual de horas sindicales, con las horas que legalmente les correspondan a los delegados de personal o miembros de comité de empresa, que serán distribuidas de forma racional y previa citación por parte de la central sindical correspondiente.

La finalización de contrato, rescisión o despido de trabajadores afiliados a un sindicato requerirá siempre la comunicación a la organización sindical correspondiente, siempre que a la empresa le conste la afiliación del trabajador.

Art. 34.º *Corretornos.*

Las categorías de corretornos y guarda de noche se equiparan a la de agente de aparcamiento.

Art. 35.º *Disposiciones laborales.*

En todo aquello en lo que no hubiese pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre trabajadores y empresas, se aplicará el V Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes de las Empresas Asociadas a ASESGA publicado mediante resolución de 11 de agosto de 2009, en el “Boletín Oficial del Estado” número 210, de 31 de agosto de 2009, que ambas partes aceptan como norma pactada. Y en su caso el que resulte, si se firmara uno nuevo, durante la vigencia del presente convenio.

Art. 36.º *Cláusula de inaplicación.*

Los porcentajes de incremento salarial y cualquier otra materia establecidos en este convenio no serán de obligada aplicación para aquellas empresas cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que acrediten objetiva y fehacientemente estas situaciones. Será de aplicación el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para entender sobre la inaplicación del convenio cuando el período de consultas entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores finalice sin acuerdo, o sea requerida, dentro del propio período, la comisión paritaria, se reunirá y resolverá en un plazo máximo de siete días desde que le sea comunicado.

Para valorar esta situación se reunirá la comisión paritaria de este convenio, la cual deberá tomar el correspondiente acuerdo por mayoría absoluta, y con base en los siguientes:

- Nivel de producción y ventas.
- Balances y cuentas de resultados.
- Otros datos que la comisión solicite.

La comisión podrá solicitar informe de auditores y censores de cuentas.

En caso de no existir conformidad en el seno de la comisión paritaria, la decisión se someterá a una mediación y, en caso de no existir acuerdo en la misma, esta será sometida a un arbitraje; tanto la mediación como el arbitraje se realizarán por el SAMA.

Art. 37.º *Empresas de trabajo temporal.*

Se aplicará la legislación vigente en cada momento.

Art. 38.º *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional del personal consignada en el presente convenio colectivo general es meramente enunciativa y no implica que se hayan tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener previstas estas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

- Grupos profesionales:

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo general se estructura de acuerdo con los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Personal superior y técnico.
- b) Personal administrativo e informático.
- c) Personal de explotación.

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio general dentro de esta estructura profesional y, por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Dentro de los grupos profesionales y de su división orgánica y funcional, se ubicarán las comúnmente denominadas categorías profesionales de técnicos, administrativos, empleados, operarios y subalternos.

- Definición del grupo profesional "A" superior y técnico y de sus categorías profesionales:

El grupo profesional del personal superior y técnico comprende quienes, en posesión de título superior, de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

a.1. Técnico/a superior: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por una escuela técnica superior o facultad universitaria, ejerce dentro de la empresa con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

a.2. Técnico/a medio: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejerce o no funciones directivas.

a.3. Diplomado/a: Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requiera las condiciones exigibles, bien por las escuelas técnicas, bien por las facultades universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

- Definición del grupo profesional "B" Administrativo e informático y de sus categorías profesionales:

I.b. El subgrupo profesional del personal administrativo comprende quienes, bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que esta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la administración de la empresa en el ámbito de esta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

b.1. Jefe/a de servicios. Es quien, bajo las instrucciones de la dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa y tiene a su cargo y da órdenes al personal que requieran tales departamentos o servicios.

b.2. Jefe/a de sección. Es quien, a las órdenes del jefe de servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

b.3. Oficial administrativo/a. Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

b.4. Auxiliar administrativo/a. Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina.

b.5. Asignador-as GPS. Son aquellos/as trabajadores/as que tiene a su cargo un GPS mediante ordenadores para la adjudicación de servicios de pasajeros de taxi, tanto por zonas como vehículos. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como oficial 1.º administrativo. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el subsector de autotaxi.

b.6. Personal de atención telefónica. Es quien tiene a su cargo el manejo de una central telefónica, con o sin fax, télex o teletipo, que propicia la comunicación entre los diversos puestos de trabajo de las empresas, entre sí y con el exterior. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción o administrativas, compatibles con su tarea profesional. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el subsector de autotaxi.

- Definición del grupo profesional "C" de explotación y de sus categorías profesionales:

c. El grupo profesional de personal de explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

c.1. Encargado/a. Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de cuarenta y cuatro horas.

c.2. Agente de aparcamiento. Es el personal que, con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del encargado/a o personal superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo o establecimiento al que está adscrito, siendo estas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tickets, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos.

El control de los accesos al centro de trabajo o establecimiento, la atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento.

Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y, en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

c.3. Oficial de mantenimiento. Es aquel personal con conocimiento sobre mecánica, electricidad, electrónica y demás oficios relacionados con las instalaciones de los centros de trabajo o establecimientos de la empresa, que tiene a su cargo su mantenimiento, cuidado y reparación. Vigilará en todo momento su correcto funcionamiento y perfecto estado de conservación, efectuando dichas tareas él mismo o a través de sus ayudantes, tanto los necesarios controles y pruebas rutinarios como las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha de dichas instalaciones.

c.4. Ayudante de mantenimiento. Es quien, bajo la directa supervisión del oficial de mantenimiento, controla o repara las instalaciones de los diversos centros de trabajo o establecimientos, ejecutando tareas relacionadas con sus conocimientos profesionales u oficio específico. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el subsector de autotaxi.

c.5. Taquillero/a. Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentra adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tiques, vales o abonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general. Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o caja y cajero, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadre de la caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las instrucciones superiores que reciba, y elabora cuantos documentos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que, en su caso, tenga instalados, dando aviso, siguiendo las instrucciones que haya recibido de cuantos incidentes detecte, de forma inmediata.

c.6. Auxiliar de aparcamiento. Es aquel personal cuya misión consiste en controlar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado, de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Llevará a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tenga unas condiciones laborales diferentes.

Sustituirá en sus ausencias puntuales a los agentes de aparcamiento y taquilleros, atendiendo el teléfono y cobrando los servicios.

c.7. Engrasador-lavacoches. Es aquel personal que tiene como tareas fundamentales el mantenimiento básico y lavado de los vehículos que se le confíen.

c.8) Personal de gasolinera. Es aquel personal que se hace cargo de cobros de carburantes y productos de la sección, mediante manejo de ordenadores, tanto en efectivo como pagos con tarjetas, verifican el control y cuadre de la caja. Controlan los accesos de vehículos, mediante los monitores que en su caso tengan instalados dando aviso, siguiendo las instrucciones que hayan recibido, de cuantos incidentes detecten de forma inmediata. A los solos efectos retributivos esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como agente de aparcamiento.

c.9. Personal de limpieza. Es aquel personal mayor de 18 años encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público.

c.10) Especialista en ruedas. Es aquel que tiene a su cargo la reparación, cambios de neumáticos y servicios que estén en su sección, con las maquinarias que la empresa pone a su servicio, con registro de datos a través de ordenador. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como agente de aparcamiento.

c.11) Engrasador. Es aquel que tiene a su cargo los cambios de aceites y filtros de los vehículos que le confíen, con intervención de los datos a través de ordenador.

c.12) Personal almacén repuestos. Es aquel que tiene a su cargo los pedidos de repuestos, colocación, verificación de albaranes y ventas, a través del ordenador de dicha sección. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como auxiliar de aparcamiento.

La categoría de agente de aparcamiento tiene establecido su salario atendiendo a la su propia naturaleza de trabajo nocturno, según el artículo 36.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no tendrá derecho al plus de nocturnidad establecido para el resto de categorías.

Art. 40.º *Quebranto de moneda.*

A todos los trabajadores que manejen dinero en metálico de la empresa en una cantidad superior de 109,87 euros al mes la empresa les abonará un plus de 19,42 euros en 2015 para años sucesivos se eliminará este plus.

Art. 41.º *Turnicidad.*

Todos los trabajadores que realicen su trabajo a turnos (entendiendo por trabajo a turnos cuando trabajan en jornadas laborales rotativas de mañana, tarde y noche) cobrarán un plus mensual según tablas anexas en concepto de turnicidad.

Art. 42.º *Plus de penosidad.*

Dadas las características de su trabajo se crea un plus de penosidad para las categorías de engrasador-lavacoches, por su propia labor que desarrolla en su puesto específico y además se extenderá al personal que preste sus funciones dentro de aparcamientos subterráneos, por falta de iluminación natural, falta de ventilación, existencia de gases, etc., que consistirá en el abono de las cantidades reflejadas en el anexo, por día trabajado.

Art. 43.º *Plus de productividad.*

Las categorías de telefonista, administrativo, oficial 1.ª administrativo, encargado, jefe de negociado, personal de gasolinera, especialista en ruedas, engrasador, personal almacén de repuestos y asignadora de GPS, percibirán un plus según anexo, por día efectivo de trabajo, que no será absorbible ni compensable.

Disposición adicional

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (IV ASECLA).

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el (IVASECLA) y su Reglamento de aplicación.

Resto de conceptos salariales	2014	2015	2016	2017
Vacaciones Art. 18	144,60 €	146,05 €	148,24 €	150,46 €
Festividades Art.20	55,72 €	56,28 €	57,12 €	57,98 €
Complemento de permanencia Art. 23	31,04 €	31,35 €	31,82 €	32,30 €
Plus fidelidad Art. 28	36,91 €	37,27 €	37,83 €	38,40 €
Seguro de riesgo y vida Art. 32				
A	29.664,43 €	29.961,07 €	30.410,49 €	30.866,64 €
B	29.664,43 €	29.961,07 €	30.410,49 €	30.866,64 €
C	9.874,51 €	9.973,25 €	10.122,85 €	10.274,69 €
Quebranto de moneda Art. 40	19,23 €	19,42 €	DESAPARECE	
Turnicidad Art. 41	19,57 €	19,77 €	20,07 €	20,37 €
Plus de penosidad Art.42	1,46 €	1,48 €	1,50 €	1,52 €
Plus de Productividad Art. 43	7,52 €	7,60 €	7,71 €	7,83 €

TABLAS 2015 DEFINITIVAS MENSUAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORDI.
B	JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	1.211,72	163,94	1.375,66	11,46
B	ENCARGADO	1.211,72	163,94	1.375,66	11,46
B	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORA/GPS	1.097,59	163,94	1.261,53	10,51
B	PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	1.036,65	163,94	1.200,59	10,00
B	AUX. ADMINISTRATIVO	1.036,65	163,94	1.200,59	10,00
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.097,59	163,94	1.261,53	10,51
C	AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.042,69	166,40	1.209,09	10,08
C	ESPECIALISTA EN RUEDAS	1.042,69	166,40	1.209,09	10,08
C	AGENTE APARCAMIENTO	1.042,69	166,40	1.209,09	10,08
C	GASOLINERA	1.042,69	166,40	1.209,09	10,08
C	TAQUILLERO	990,01	166,40	1.156,42	9,64
C	ENGRASADOR	990,01	166,40	1.156,42	9,64
C	LAVACOCHE	990,01	166,40	1.156,42	9,64
C	AUXILIAR DE APARCAMIENTO	990,01	166,40	1.156,42	9,64
C	PERSONAL DE ALMACEN	990,01	166,40	1.156,42	9,64
C	PERSONAL DE LIMPIEZA	935,51	166,40	1.101,91	9,18

ANUAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORDI.
B	JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	18.175,79	2.459,13	20.634,93	
B	ENCARGADO	18.175,79	2.459,13	20.634,93	
B	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORA/GPS	16.463,79	2.459,13	18.922,93	
B	PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	15.549,78	2.459,13	18.008,92	
B	AUX. ADMINISTRATIVO	15.549,78	2.459,13	18.008,92	
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	16.463,79	2.459,13	18.922,93	
C	AYUDANTE MANTENIMIENTO	15.640,36	2.496,04	18.136,40	
C	ESPECIALISTA EN RUEDAS	15.640,36	2.496,04	18.136,40	
C	AGENTE APARCAMIENTO	15.640,36	2.496,04	18.136,40	
C	GASOLINERA	15.640,36	2.496,04	18.136,40	
C	TAQUILLERO	14.850,20	2.496,04	17.346,24	
C	ENGRASADOR	14.850,20	2.496,04	17.346,24	
C	LAVACOCHE	14.850,20	2.496,04	17.346,24	
C	AUXILIAR DE APARCAMIENTO	14.850,20	2.496,04	17.346,24	
C	PERSONAL DE ALMACEN	14.850,20	2.496,04	17.346,24	
C	PERSONAL DE LIMPIEZA	14.032,62	2.496,04	16.528,66	

Art. 39.º *Trabajo nocturno.*

El personal que trabaje entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% del valor de la hora ordinaria pactada y que figura en las tablas salariales (cuya fórmula de cálculo figura en el artículo 15).

TABLAS 2016 DEFINITIVAS
MENSUAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORDI.
B	JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	1.229,90	166,40	1.396,30	11,64
B	ENCARGADO	1.229,90	166,40	1.396,30	11,64
B	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORIA/GPS	1.114,05	166,40	1.280,45	10,67
B	PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	1.052,20	166,40	1.218,60	10,16
B	AUX. ADMINISTRATIVO	1.052,20	166,40	1.218,60	10,16
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.114,05	166,40	1.280,45	10,67
C	AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.058,33	168,90	1.227,23	10,23
C	ESPECIALISTA EN RUEDAS	1.058,33	168,90	1.227,23	10,23
C	AGENTE APARCAMIENTO	1.058,33	168,90	1.227,23	10,23
C	GASOLINERA	1.058,33	168,90	1.227,23	10,23
C	TAQUILLERO	1.004,86	168,90	1.173,76	9,78
C	ENGRASADOR	1.004,86	168,90	1.173,76	9,78
C	LAVACOCHE	1.004,86	168,90	1.173,76	9,78
C	AUXILIAR DE APARCAMIENTO	1.004,86	168,90	1.173,76	9,78
C	PERSONAL DE ALMACEN	1.004,86	168,90	1.173,76	9,78
C	PERSONAL DE LIMPIEZA	949,54	168,90	1.118,44	9,32

ANUAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORDI.
B	JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	18.448,43	2.496,02	20.944,45	
B	ENCARGADO	18.448,43	2.496,02	20.944,45	
B	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORIA/GPS	16.710,75	2.496,02	19.206,77	
B	PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	15.783,03	2.496,02	18.279,05	
B	AUX. ADMINISTRATIVO	15.783,03	2.496,02	18.279,05	
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	16.710,75	2.496,02	19.206,77	
C	AYUDANTE MANTENIMIENTO	15.874,96	2.533,48	18.408,45	
C	ESPECIALISTA EN RUEDAS	15.874,96	2.533,48	18.408,45	
C	AGENTE APARCAMIENTO	15.874,96	2.533,48	18.408,45	
C	GASOLINERA	15.874,96	2.533,48	18.408,45	
C	TAQUILLERO	15.072,95	2.533,48	17.606,44	
C	ENGRASADOR	15.072,95	2.533,48	17.606,44	
C	LAVACOCHE	15.072,95	2.533,48	17.606,44	
C	AUXILIAR DE APARCAMIENTO	15.072,95	2.533,48	17.606,44	
C	PERSONAL DE ALMACEN	15.072,95	2.533,48	17.606,44	
C	PERSONAL DE LIMPIEZA	14.243,11	2.533,48	16.776,59	

TABLAS 2017 DEFINITIVAS
MENSUAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORDI.
B	JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	1.248,34	168,90	1.417,24	11,81
B	ENCARGADO	1.248,34	168,90	1.417,24	11,81
B	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORIA/GPS	1.130,76	168,90	1.299,66	10,83
B	PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	1.067,98	168,90	1.236,88	10,31
B	AUX. ADMINISTRATIVO	1.067,98	168,90	1.236,88	10,31
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.130,76	168,90	1.299,66	10,83
C	AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.074,21	171,43	1.245,64	10,38
C	ESPECIALISTA EN RUEDAS	1.074,21	171,43	1.245,64	10,38
C	AGENTE APARCAMIENTO	1.074,21	171,43	1.245,64	10,38
C	GASOLINERA	1.074,21	171,43	1.245,64	10,38
C	TAQUILLERO	1.019,94	171,43	1.191,37	9,93
C	ENGRASADOR	1.019,94	171,43	1.191,37	9,93
C	LAVACOCHE	1.019,94	171,43	1.191,37	9,93
C	AUXILIAR DE APARCAMIENTO	1.019,94	171,43	1.191,37	9,93
C	PERSONAL DE ALMACEN	1.019,94	171,43	1.191,37	9,93
C	PERSONAL DE LIMPIEZA	963,78	171,43	1.135,22	9,46

ANUAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORDI.
B	JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	18.726,16	2.533,46	21.259,62	
B	ENCARGADO	18.726,16	2.533,46	21.259,62	
B	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORIA/GPS	16.961,41	2.533,46	19.494,87	
B	PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	16.019,77	2.533,46	18.553,23	
B	AUX. ADMINISTRATIVO	16.019,77	2.533,46	18.553,23	
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	16.961,41	2.533,46	19.494,87	
C	AYUDANTE MANTENIMIENTO	16.113,09	2.571,49	18.684,57	
C	ESPECIALISTA EN RUEDAS	16.113,09	2.571,49	18.684,57	
C	AGENTE APARCAMIENTO	16.113,09	2.571,49	18.684,57	
C	GASOLINERA	16.113,09	2.571,49	18.684,57	
C	TAQUILLERO	15.299,05	2.571,49	17.870,53	
C	ENGRASADOR	15.299,05	2.571,49	17.870,53	
C	LAVACOCHE	15.299,05	2.571,49	17.870,53	
C	AUXILIAR DE APARCAMIENTO	15.299,05	2.571,49	17.870,53	
C	PERSONAL DE ALMACEN	15.299,05	2.571,49	17.870,53	
C	PERSONAL DE LIMPIEZA	14.456,75	2.571,49	17.028,24	

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 11.746

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la sede de la Comarca de Cinco Villas, sita en calle Justicia Mayor de Aragón, núm. 20, bajo, de Ejea de los Caballeros, se encuentra expuesta al público la cuenta general de esta entidad comarcal correspondiente al ejercicio 2014, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2015.

El plazo de exposición será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán resueltos por el Consejo Comarcal.

Ejea de los Caballeros, a 21 de octubre de 2015. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 11.706

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2015, adoptó acuerdo relativo a la modificación de los miembros de la mesa permanente de contratación, como órgano consultivo de la Junta de Gobierno,

que actuará de manera obligatoria en los procedimientos de adjudicación abiertos, restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad y de manera potestativa en los procedimientos negociados sin publicidad, con las funciones encomendadas en cada caso en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la designación de los miembros de la misma, siendo los que a continuación se detallan:

Titulares:

PRESIDENTE/A: Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

SECRETARIO/A: Auxiliar de Administración General.

VOCALES:

— Secretario/a-interventor/a.

— Vicepresidente 2.º de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

— Técnico de Gestión.

— Consejero/a portavoz Grupo PSOE.

Suplentes:

PRESIDENTE/A: Vicepresidenta 1.ª de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

SECRETARIO/A: Administrativa del Área de Administración General.

VOCALES:

— Consejero/a portavoz del Grupo Izquierda Unida, que sustituirá al consejero/a portavoz Grupo PSOE.

— Consejero/a de Deportes, que sustituirá al vicepresidente 2.º de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Tarazona, a 19 de octubre de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA

Notificación edictal de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes

Núm. 11.740

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía núm. 369, de fecha 13 de octubre de 2015, se practica la misma mediante el presente edicto. Dicha resolución transcrita literalmente dice:

«Visto el expediente que se ha incoado en esta Alcaldía para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que no residen en el mismo a las siguientes personas:

Silvia Rubira Bermúdez (NIF 73.006.002-T).

Luisa Bernad Crespo (NIF 17.128.158-N).

Francisco Jock Ramon (NIE X-6.253.045-N).

Liana Vanesa Cameroni (NIE Y-2.292.851-H).

Lola Pérez (NIE Y-2.156.169-W).

Santino Pérez (NIE Y-2.156.181-Z).

Malgorzata Serwa Sychinka (NIE 17.769.963-W).

Sergiu Gabriel Turansch (NIE X-9.071.934-K).

Rosa Beatriz Condor Sánchez (NIE X-3.727.261-L).

Corina Rudeli Hansson (pasaporte 45.666.550).

Gianfranco Rizzuti (NIE Y-258.639-H).

Antonio María Jacinto (NIE X-6.997.400-H).

Ana de Sampaio Pinto (NIE X-3.306.875-G).

Roberto Carroquino González (NIF 25.473.939-J).

María Isabel Quitian Solani (NIF 43.725.308-P).

Íñigo Gracia García (NIF 25.169.525-G).

Geana Rozalia (pasaporte 50.356.298).

Oliver Cirstea (sin documento).

Vlad Marian Noroc (NIE Y-1.390.232-B).

Liviu Tatu (NIE X-6.842.693-D).

Eli Soraya Soza Jiménez (NIE X-4.148.898-C).

Alicia González Reyes (NIF 32.058.795-S).

Mario Domínguez González (NIF 26.058.397-H).

Hugo Domínguez González (sin documento).

Daniel Patrut (NIE X-2.374.628-Q).

Ioana Stan (NIE Y-1.863.461-N).

Noemi Gil Gimeno (NIF 17.731.580-Y).

Alejandro E. Hernández Gil (NIF 25.356.001-L).

Gabriel A. Hernández Gil (sin documento).

Ángel Murillo Monreal (NIF 25.457.454-L).

Dada audiencia a los interesados mediante publicación en el BOPZ núm. 127, de fecha 6 de junio de 2015; núm. 166, de fecha 22 de julio de 2015, y núm. 191, de fecha 21 de agosto de 2015, sin que durante el plazo señalado se hayan presentado reclamaciones.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 1 de octubre de 2015.

En base a estos antecedentes,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja en el padrón de habitantes de la localidad a las personas reseñadas anteriormente, haciéndose constar que dicha baja conllevará la baja correspondiente en el censo electoral.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión ordinaria que este celebre».

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, el cual se entenderá presuntamente desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

— Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarde de Huerva, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Corrección de error

Núm. 11.774

En el BOPZ núm. 237, de fecha 15 de octubre de 2015, con número 11.261, figura anuncio relativo a expediente para la alteración de la calificación jurídica de bien inmueble.

En el párrafo segundo “in fine” de dicho anuncio,

DONDE DICE:

«A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente».

DEBE DECIR:

«A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el expediente».

Ejea de los Caballeros, a 23 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

FARLETE

Núm. 11.744

El Pleno del Ayuntamiento de Farlete, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Farlete, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde.

FAYÓN

Núm. 11.750

Quedando vacante en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fayón, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Roberto Cabistany Díaz.

FAYÓN

Núm. 11.751

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada a instancia de María Juliana Sánchez Guardia referido a la actividad consistente en proyecto de actividad ovina

para doscientas ovejas reproductoras, con emplazamiento en polígono 16, parcela 20, de este término municipal, para su publicación en el BOPZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones y reclamaciones que tenga por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fayón, a 22 de octubre de 2015. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

GRISEL

Núm. 11.747

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Grisel, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 11.717

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de los Cotos Municipales de Caza del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 181, de 8 de agosto de 2015. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento o de Régimen Interno Regulador de los Cotos Municipales de Caza del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de los Navarros, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Enrique Felices Serrano

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DE LOS COTOS MUNICIPALES DE CAZA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS (Z-10.515-D Y Z-10.436-D)

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.11 de la Constitución española de 1978, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de caza (art. 35.1.17). En virtud de dicho título competencial se promulga la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza, en Aragón, actualmente complementada por el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza, de la Comunidad Autónoma (Ley a la que vino a sustituir la norma 5/2002), actualmente sustituida por la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En atención a lo anterior, se desarrolla el Reglamento de Régimen Interno de los Cotos de Herrera de los Navarros para regular el ejercicio de la caza en los cotos, la ordenación de la actividad cinegética y la conservación de los hábitats de las especies cinegéticas. De esta manera, el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros unifica y regula en una misma normativa todos los aspectos que hacen referencia a los Cotos municipales y busca adaptarse convenientemente a la Ley de Caza de Aragón 1/2015.

Este Reglamento está compuesto por los siguientes títulos: I. Principios generales. II. Órganos. III. Normas reguladoras. IV. Gestión del coto. V. La guardería. VI. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador VII. Disposición final.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.º *Objeto*. — Es objeto del presente Reglamento la regulación del ejercicio de la caza en el territorio comprendido dentro de los cotos de caza Z-10.515-D y Z-10.436-D, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), así como la ordenación de la actividad cinegética y la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

Art. 2.º *Principios generales.*

2.1. Todos los cazadores autorizados para practicar el ejercicio de la caza en los cotos de Herrera de los Navarros se obligan a fomentar y acatar el presente Reglamento, para la prolongación de las especies y la práctica del deporte de la caza en el término municipal de Herrera de los Navarros.

2.2. Los cazadores deberán defender, conservar y fomentar la caza, cooperando con las autoridades y sus agentes para dicha finalidad.

2.3. Los cazadores custodiarán y guardarán la caza, con riguroso cumplimiento de las normas legales que se regulen su ejercicio, así como las establecidas por el propio municipio para su práctica en los cotos de Herrera de los Navarros.

2.4. Cualquier cazador perteneciente a los cotos de Herrera de los Navarros podrá perseguir y denunciar ante la autoridad correspondiente y ante el propio Consejo Sectorial de Caza toda infracción que presencie o conozca en materia de caza.

2.5. Se crea un Consejo Sectorial de Caza con reglamento propio donde se regulan sus funciones y su composición. Sus principales objetivos son regular las relaciones entre los cazadores y los gestores municipales y asesorar al Consistorio en la gestión del coto. Está compuesto por los siguientes miembros: El alcalde, un concejal del Ayuntamiento y cuatro cazadores del coto.

Art. 3.º *Tipos de cazadores.* — Se considerarán cazadores a los efectos de la práctica del ejercicio de la caza en los cotos de Herrera de los Navarros todos aquellos, que cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normativa de caza, cumplan, además, de forma conjunta los siguientes:

a) Figurar inscritos en el libro de registro de cazadores del coto de Herrera de los Navarros.

b) Estar al corriente de todos los pagos reglamentarios. Dentro de los anteriores se distinguirán las siguientes clases de cazadores:

3.1. Cazadores locales. Serán considerados cazadores locales:

Aquellos cuyo lugar de nacimiento sea Herrera de los Navarros y los hijos de estos, aunque no hayan nacido en la localidad. A estos últimos se les podrá otorgar esta categoría acreditando su relación mediante el libro de familia. Aquellos empadronados en Herrera de los Navarros con más de un año de residencia real y efectiva en el municipio. Si dejan de estar empadronados en el mismo, dejarán de estar encuadrados bajo esta denominación. Esta condición se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

Aquellos que estén casados o sean pareja de hecho de cualquier persona que reúna los requisitos para ser considerado cazador local. Esta condición se acreditará mediante la presentación del libro de familia. A los cazadores locales se les otorgará tarjeta de caza anual, cuyo importe se determinará anualmente junto con la aprobación del Plan anual de aprovechamiento cinegético. Para el primer año de entrada al coto de Herrera de los Navarros deberán abonar el 25% más de cuota. El tope máximo de cazadores admitidos en el coto no podrá superar los cien miembros.

3.2. Cazadores foráneos: Todo cazador que no pueda acreditar ser cazador local.

3.3. Cazadores eventuales o invitados por un día: Se definen como tales los invitados por el Consejo de Caza. Estos deberán estar totalmente identificados y siempre acompañados por algún cazador local, que será el responsable de las acciones del cazador invitado en el coto, se encargará de pedir y pagar la correspondiente invitación acreditativa con nombre y DNI del invitado y de que se cumplan las normas establecidas. El precio de estas invitaciones se determinará cada año. Los cazadores invitados deberán tener el permiso de armas y licencia de caza vigente, así como el seguro obligatorio en vigor.

Art. 4.º *Procedimiento de admisión de nuevos socios.* — Deberán solicitar por escrito al Consejo de Caza su petición para ser incluidos como cazadores del coto acompañando a la misma los documentos que acrediten el vínculo con el municipio de Herrera de los Navarros. El Consejo de Caza realizará propuesta al Ayuntamiento, que resolverá sobre el asunto.

Art. 5.º *Pérdida de la condición de cazador del coto.* — La condición de cazador se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por la no renovación de la tarjeta anual.
- Por dejar de cumplir alguna de las condiciones establecidas.
- Por el impago de las sanciones tipificadas en el presente Reglamento.

TÍTULO II

ÓRGANOS

Los cotos de caza Z-10.515-D y Z-10.436-D, siendo de titularidad municipal, su gestión corresponde al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, que la puede ejercitar directamente o bien mediante cesión a sociedades de cazadores deportivas locales conforme a la legislación vigente en materia de régimen local. Sin perjuicio de las delegaciones de competencias para un adecuado funcionamiento y gestión del coto de caza, se establecen como competencias propias de cada órgano las siguientes:

Art. 6.º Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros:

6.1. La aprobación de la memoria económica anual y de la memoria de gestión del coto municipal de caza de Herrera de los Navarros.

6.2. La aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en el presente Reglamento para el aprovechamiento de especies cinegéticas.

6.3. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en la presente Ordenanza reguladora.

Art. 7.º Corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros:

7.1. La elaboración de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético del acotado, de conformidad con las normas que se establezcan en el Plan General de caza (orden de vedas) en vigor y para su posterior sometimiento al órgano autonómico competente para su aprobación. Elaborar, asimismo, la memoria económica y de gestión de los cotos municipales Z-10.515-D y Z-10.436-D.

7.2. La regulación del aprovechamiento de los recursos cinegéticos, teniendo en cuenta la presión sobre las especies cinegéticas.

7.3. La delimitación de zonas o cuarteles de caza en el interior del coto municipal.

7.4. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deban incoar por las infracciones graves y leves cometidas y previstas en el presente Reglamento regulador.

7.5. El nombramiento de un coordinador del servicio cinegético local para el seguimiento de los objetivos de gestión propuestos cada temporada y el control y evaluación de las actividades a realizar cada temporada.

7.6. El nombramiento de la persona o personas que formen el Servicio de Guardería.

TÍTULO III

NORMAS REGULADORAS

Art. 8.º El señor alcalde-presidente, o en su defecto el concejal delegado del coto, oído el Consejo de Caza, habida cuenta de todas competencias que le otorga este Reglamento, podrá dictar cuantas normas considere oportunas para mejorar el deporte de la caza, en especial para la conservación de las especies de caza, siempre dentro de la legalidad vigente. Dichas normas, ya sean con carácter periódico o permanente, se comunicarán por escrito a todos los cazadores con suficiente antelación para su cumplimiento.

Art. 9.º *Obligaciones de los cazadores.* — Como normas de obligado cumplimiento para todos los cazadores se aprueban las siguientes:

A) Abonar las cuotas anuales y derramas establecidas (se perderá la condición de cazador del coto en el caso de que injustificadamente no se abone alguna de las cuotas o derramas establecidas). El señor alcalde-presidente proveerá a todos los cazadores de la autorización o tarjeta identificativa.

B) Todo cazador que esté autorizado a cazar en el coto de Herrera de los Navarros está obligado a tener en regla y portar toda documentación obligatoria. Solo se permite practicar el deporte de caza con escopeta reglamentaria y perros de caza, estando libre el cupo de perros por cazador.

C) Está totalmente prohibido, salvo autorizaciones especiales, cazar con hurón, cepos, lazos u otras artes no reglamentarias.

D) Con el fin de evitar contencioso entre los cazadores y el Ayuntamiento como responsable y gestor del coto, para cazar en el mismo, todo cazador está obligado a poseer la tarjeta federativa, pues esta tiene un seguro que cubre los daños propios, condición que no existe en los seguros voluntarios.

F) Todos los cazadores estarán obligados a facilitar al señor alcalde-presidente una ficha detallando sus datos actualizados, teléfono de contacto, etc. En esta ficha, que será facilitada por todos los cazadores al recoger la tarjeta anual, se indicará la matrícula del vehículo que habitualmente se use para cazar, así como su color y modelo.

TÍTULO IV

GESTIÓN DEL COTO

Art. 10. *Características.* — Los cotos de Herrera de los Navarros tienen la consideración de cotos de caza mayor y caza menor, con números de matrícula Z-10.515-D y Z-10.436-D. El Ayuntamiento ostenta los derechos cinegéticos de los terrenos acotados.

Art. 11.º *Clases de aprovechamientos.* — Conforme a la normativa en vigor, los cotos Z-10.515-D y Z-10.436-D se configuran como un coto de caza mayor y menor, estableciéndose las siguientes categorías de aprovechamientos según se trate la modalidad de caza.

11.1. Caza menor: La caza menor en el coto municipal Z-10.436-D: comprende los siguientes aprovechamientos perdiz roja (*Alectoris rufa*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus granatensis*), zorro (*Vulpes vulpes*), becada (*Scolopax rusticola*), corneja (*Corvus corone*), palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), urraca o picaraza (*Pica pica*), zorzal real (*Turdus pilaris*) y jabalí (*Sus escrofa*).

11.2. Caza mayor: La caza mayor en el coto municipal Z-10.515-D: comprende los aprovechamientos de jabalí (*Sus escrofa*), corzo (*Capreolus capreolus*) y cabra (*Capra pyrenaica*).

11.3. Caza de media veda en el coto municipal de Z-10.436-D, comprende los aprovechamientos de codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz, tórtola común (*Streptopelia turtur*), zorro (*Vulpes vulpes*) y urraca o picaraza (*Pica pica*).

Los permisos se expedirán en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan General de Caza (orden de vedas), y su retirada conllevará el abono de una tasa municipal debidamente regulada en su correspondiente ordenanza fiscal, que como mínimo diferenciará el tipo de aprovechamiento y el coste asociado a su disfrute.

Art. 12. La gestión del coto es responsabilidad directa del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, si bien contará con la asesoría del Consejo Sectorial de Caza del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, de la Federación Aragonesa de Caza y del Gobierno de Aragón.

Art. 13. Se presentará una memoria económica de gestión del coto previa al Plan de aprovechamiento para hacer uso de la explotación cinegética, donde reflejarán el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior. El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros destinará el 70% de los beneficios obtenidos por el coto (tras pagar tasas, seguros y gastos de gestión reflejados en la memoria anual) para actuaciones en beneficio de la gestión cinegética y de los cotos.

Art. 14. Las propuestas realizadas por el Consejo Local de Caza para mejoras cinegéticas tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento para su realización.

Art. 15. *De la cuota.*

15.1. Las cuotas serán ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros cuando se realice la solicitud de la tarjeta para la temporada, si el cazador lo prefiere la cuota podrá ser domiciliada.

15.2. La cuota para socios locales será de 250 euros.

15.3. La cuota para socios foráneos será de 500 euros.

15.4. La cuota para socios locales jubilados será de 100 euros.

15.5. Los socios de primer año pagaran un 25% más de cuota.

Art. 16. *Tarjetas de caza.*

16.1. Tarjetas normalizadas. Se tendrá derecho a cazar en el coto, estando en posesión de la tarjeta que se emite en cada temporada de caza y habiendo satisfecho previamente la cantidad correspondiente, que será fijada para cada año por el Ayuntamiento, así como las cantidades que tuviera pendientes de pago por alguna razón.

Las tarjetas de casa serán expedidas después de haberse realizado el cobro de la cuota.

16.2. *Tarjetas de invitación.* — Se podrá cazar como invitado/a, como máximo dos invitaciones por temporada por parte de cada cazador/a, previo pago de la cuantía vigente para cada jornada de caza y revisable cada temporada. El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros se reserva la posibilidad de invitar.

TÍTULO V

LA GUARDERÍA

Art. 17. El Ayuntamiento dispondrá de los guardas necesarios para vigilar y hacer respetar la Ley de Caza y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno Regulador de los cotos municipales del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, y cuantas disposiciones legales afecten al ejercicio de la caza.

Art. 18. Las personas contratadas por el alcalde para el Servicio de Guardería o los propios cazadores que designe para la guardería dentro del coto deberán en todo momento obedecer las órdenes dadas u ordenadas por el alcalde.

Art. 19. En todo momento las órdenes dadas por parte del alcalde deberán de obedecer a la más absoluta legalidad, educación y respeto.

Art. 20. El Servicio de Guardería podrá ser retirado por el alcalde al ser constatable la no realización de los trabajos encomendados.

Art. 21. El Servicio de Guardería podrá en todo momento denunciar ante el Ayuntamiento o ante las autoridades legales (agentes forestales y Guardia Civil) cualquier anomalía o infracción sancionable causada por los cazadores en los acotados del coto.

Art. 22. El Servicio de Guardería podrá solicitar a los cazadores, para poder comprobar el cumplimiento de los cupos abatidos por cazador y día, que les muestren para inspección sus zurrones y vehículos.

Art. 23. Los cometidos principales del Servicio de Guardería serán los siguientes:

23.1. Vigilancia y mantenimiento de los acotados.

23.2. Mantener en todo momento, en perfecto orden y en perfecto estado el entablillado perimetral y enclaves de los diferentes cotos.

23.3. En todo momento los bebederos y comederos, proporcionando agua y comida a los mismos.

23.4. Deberá conocer en todo momento los acotados del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, caminos, sendas, zonas de reserva y demás lugares de interés para la práctica de la caza.

Art. 24. En general, el Servicio de Guardería de los cotos del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros cumplirá estrictamente lo dispuesto y lo establecido en la Ley correspondiente a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y lo ordenado por el alcalde.

TÍTULO VI

INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 25. Tendrá la consideración de infracción administrativa toda acción u omisión del presente Reglamento, así como todas aquellas disposiciones legales que sean objeto de obligado cumplimiento. Igualmente se considerará como tal todo acto o conducta que pueda alterar la convivencia entre los cazadores pertenecientes al coto de Herrera de los Navarros. Lo expresado se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Las infracciones cometidas por los cazadores pertenecientes al coto de Herrera de los Navarros, en atención a su trascendencia, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Art. 26. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La desobediencia pública o incumplimiento muy grave de los acuerdos adoptados por el señor alcalde-presidente, concejales y miembros pertenecientes al Consejo de Caza.

b) La sustracción o deterioro de cualquier elemento situado o instalado en el Coto.

c) La ofensa de palabra y/u obra a los componentes del Consejo de Caza, al señor alcalde-presidente y concejales que actúen en el ejercicio de sus funciones.

d) Todo altercado o pendencia cuando haya sido público y pueda considerarse que compromete al respeto o a la reputación del coto municipal.

e) El ejercicio ilegal de la caza e incumplimiento de las normas y leyes cinegéticas, en particular la Ley de Caza de Aragón 1/2015.

f) Desobediencia, daños o insultos, tanto a la autoridad competente o, en su caso, a los miembros que componen el Consejo de Caza, al señor alcalde-presidente y concejales del Ayuntamiento.

Art. 27. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Facilitar el acceso al Coto de Herrera de los Navarros de personas que no tengan permiso para cazar en el término de Herrera de los Navarros.

b) Desacatar ostensiblemente las instrucciones de los miembros que componen el Consejo de Caza, del alcalde-presidente y concejales.

c) Ser encubridor o incitar a la comisión de actos que tengan la consideración de infracciones muy graves.

Art. 28. Tendrán la consideración de infracciones leves todos los actos, actitudes y omisiones que siendo contrarios al presente Reglamento, a las disposiciones oficiales en vigor, o a las instrucciones y órdenes del Consejo de Caza, no revistan la gravedad suficiente para ser consideradas como faltas graves.

Art. 29. Las infracciones leves prescribirán al mes de su comisión, las graves al año, y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida en cuanto comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.

Art. 30. *Sanciones.* — Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas conforme se dispone a continuación:

— Infracciones leves, con multa de 60 a 300 euros.

— Infracciones graves, con multa de 300,51 a 3.000 euros.

— Infracciones muy graves, con multa de 3.000,50 a 6.000 euros.

Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán conllevar como medida accesoria la suspensión de la actividad cinegética en el Coto municipal. Toda infracción del presente Reglamento llevará consigo el comiso de la caza viva o muerta que fuera ocupada, independientemente de su calificación o no como pieza de caza, así como de las especies catalogadas. Asimismo se podrán decomisar cuantas artes materiales, medios o animales vivos hayan servido para cometer la infracción. En cuanto a la gestión del comiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, o normativa que la sustituya.

Art. 31. El procedimiento para la sanción de las infracciones se iniciará, bien de oficio por el propio Consejo de Caza, o bien por denuncias de algún cazador o como consecuencia de orden superior.

Art. 32. El Consejo de Caza, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar no iniciar procedimiento sancionador a la vista de las circunstancias del hecho y su escasa trascendencia, procediendo al archivo de las actuaciones. En este supuesto se razonará el acuerdo de archivo y en caso de que se aprecie mala fe del denunciante se adoptarán las medidas pertinentes.

Art. 33. Si el Consejo de Caza acuerda iniciar expediente de sanción se notificará por escrito el acuerdo de incoación de expediente al infractor en primer término, en plazo de una semana. Este podrá hacer uso del derecho de recusación en el plazo de cinco días, cuya petición será resuelta por el Consejo de Caza en igual plazo. En caso de recusación, el expediente quedará en suspenso hasta que se resuelva.

Art. 34. Incoado el expediente, el Consejo de Caza podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas. Entre ellas, si los hechos revisten importancia, la suspensión de los derechos que estime convenientes.

Art. 35. El Consejo de Caza podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos, mediante el procedimiento de prueba que se estime oportuno: el período probatorio no superará el mes. A la vista de las actuaciones practicadas, el Consejo de Caza formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. El pliego de cargos se notificará por escrito al infractor, en un plazo máximo de diez días hábiles, y en el mismo se le notificará la sanción impuesta.

Art. 36. Las sanciones que puede imponer el señor alcalde-presidente, oído el Consejo de Caza, son las siguientes (toda clase de infracciones se notificarán al cazador infractor, por escrito, en el domicilio que haya asignado para la notificación):

- Apercibimiento por escrito, en el caso de infracciones leves.
- En las infracciones consideradas graves, suspensión de los derechos del cazador y por lo tanto prohibición de cazar en el coto municipal de Herrera de los Navarros desde quince días como mínimo hasta un año (según dictamine el señor alcalde-presidente, oído el Consejo de Caza).
- En las infracciones consideradas muy graves, al infractor se le prohibirá cazar desde un año como mínimo hasta cinco años.
- La sanción de expulsión se impondrá solamente en los casos de reiteración de dos o más faltas muy graves.

Art. 37. Con independencia de las sanciones anteriores que se le impongan, el cazador sancionado será responsable económicamente de los daños y perjuicios que haya podido causar, bien al coto o a otros cazadores, y deberá pagar la sanción económica que en su caso se pueda interponer. Además, responderá ante la jurisdicción que en su caso corresponda.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el título XI de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

TÍTULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

Cazadores locales y foráneos: A la entrada en vigor de este Reglamento se entenderán incluidos, sin necesidad de nueva calificación, todos aquellos cazadores que hubiesen practicado el deporte de la caza con tal carácter en el coto municipal de Herrera de los Navarros en la temporada 2014/2015 y hubieran satisfecho la cuota correspondiente. Como consecuencia de lo anterior, no deberán abonar el porcentaje de incremento de la cantidad por nuevo ingreso. En todo lo no regulado en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza de Aragón y Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón (o normativa que en su caso lo sustituya), así como por la legislación de desarrollo de estas. Todos los aspectos que contiene la Ley de Caza que no aparecen en este Reglamento son plenamente asumidos por el titular del Coto municipal de Herrera de los Navarros. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento sancionador y atendida la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de caza, será de aplicación supletoria el Decreto 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ.

LA JOYOSA

Núm. 11.735

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de créditos número 9/15, aprobado inicialmente con fecha 25 de septiembre de 2015, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9290	48101	9.4	Subvención Párroquia N.º Sra. del Puig gastos de limpieza y reparación de desperfectos del Templo	867,77
Total Aumento						867,77

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9120	22600	9.2	Gastos diversos altos cargos: gastos representación, atenciones protocolarias etc.	-867,77
Total Disminución						-867,77

Contra el acuerdo citado, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación.

La Joyosa, a 22 de octubre de 2015. — El alcalde, José García Santabábara.

PINSEQUE

Núm. 11.787

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda

automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 16/2015, del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3410	48006	Club Deportivo Pinseque	0	13.000	13.000

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1510	22706	Redacción Planeamiento Urbanístico y Proyectos Técnicos	85.000	13.000	72.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinseque, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SÁSTAGO

Núm. 11.670

RESOLUCIÓN por la que se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los cultivos del MUP Z 300.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Sástago.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: aprovechamiento de cultivos de los lotes, 1, 2, 3 y 5 del MUP Z-300.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio (precio).

4. Tipo de licitación al alza:

— Lote núm. 1: 700 euros/año.

— Lote núm. 2: 370 euros/año.

— Lote núm. 3: 520 euros/año.

— Lote núm. 5: 150 euros/año.

5. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación por cuatro años.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Sástago.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 4.

c) Localidad y código postal: Sástago 50780 (Zaragoza).

d) teléfono y fax: 976 178 011 y 976 179 001.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales posteriores a la publicación en el BOPZ de este anuncio y hasta las 14:00 horas del mismo. Si el día señalado para la finalización del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sástago.

8. Otras informaciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo recogido en el anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario/adjudicatarios. Sástago, a 8 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SIGÜÉS**Núm. 11.736**

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva y el anuncio de exposición pública por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución del alcalde de fecha 15 de septiembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 26 de octubre hasta el día 26 de diciembre, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa de suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sigüés, a 16 de septiembre de 2015. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.

SIGÜÉS**Núm. 11.737**

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al ejercicio de 2015 de la tasa por alcantarillado.

Por resolución del alcalde de fecha 15 de septiembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Los padrones correspondientes a las tasas por alcantarillado se encuentran expuestos al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Sigüés, a 15 de septiembre de 2015. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.

T O B E D**Núm. 11.753**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El citado acuerdo estará expuesto al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Toled, a 21 de octubre de 2015. — El alcalde, Juan Antonio Sánchez Quero.

TORREHERMOSA**Núm. 11.777**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza.

Torrehermosa, a 13 de octubre de 2015. — El alcalde, Pascual García Alonso.

TORREHERMOSA**Núm. 11.778**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza.

Torrehermosa, a 13 de octubre de 2015. — El alcalde, Pascual García Alonso.

TORREHERMOSA**Núm. 11.779**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza.

Torrehermosa, a 13 de octubre de 2015. — El alcalde, Pascual García Alonso.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 11.742**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo junto con el expediente de su razón a exposición pública por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 11.748**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 11/2015, con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 11.828**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar el convenio de interpretación de la cláusula 6.ª del convenio de 31 de mayo de 2005 entre el municipio de Villanueva de Gállego, la Fundación Universidad San Jorge y la Fundación Canónica San Valero para ubicar un campus de la Universidad.

Segundo. — Notificar el acuerdo de aprobación del convenio a la Fundación Universidad San Jorge, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

Tercero. — Facultar al señor alcalde para la ejecución del presente acuerdo y la firma del convenio.

Cuarto. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Villanueva de Gállego, a 23 de octubre. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

Z U E R A**Núm. 11.784**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Zuera número 012/2015, modalidad de crédito extraordinario.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Zuera núm. 012/2015, modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Estado de gastos

• Aumento:

Capítulos	Denominación	Importe en euros
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	9.134,01
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.080,90
4	Transferencias corrientes	47.800,00
B)	Gastos de capital:	
6	Inversiones reales	101.017,55
C)	Gastos por operaciones financieras:	
8	Activos financieros	8.000,00
	Total	192.032,46

Estado de gastos

• Disminución:

Capítulos	Denominación	Importe en euros
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	11.821,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.283,27
4	Transferencias corrientes	137.927,55
	Total	192.032,46

Zuera, a 26 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

Z U E R A**Núm. 11.785**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos de la FP Residencia Municipal de Zuera número RES 001/2015, modalidad de crédito extraordinario.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos de la FP Residencia Municipal de Zuera número RES 001/2015, modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Estado de gastos

• Aumento:

Capítulos	Denominación	Importe en euros
A)	Gastos de capital:	
6	Inversiones reales	28.503,50
	Total	28.503,50

Estado de gastos

• Disminución:

Capítulos	Denominación	Importe en euros
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	28.503,50
	Total	28.503,50

Zuera, a 26 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Mercantil****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 11.441**

Doña Elena Buil Torralba, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 366/2014-D, seguidos a instancia de Asesoría Prima, S.A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra José Luis Melgares Chueca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica la sentencia dictada en este Juzgado en fecha 10 de septiembre de 2015 a José Luis Melgares Chueca, que se halla en ignorado paradero, a fin de que tenga conocimiento de la misma, bajo los apercibimientos legales, y haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, significándole que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a cinco de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Buil Torralba.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 9****Núm. 11.611**

En virtud de lo acordado en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 76/2015, libro el presente a fin de que en el presente juicio tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución en la que aparece como parte Juan José Jiménez Morau, con DNI núm. 37.797.837-M, haciéndosele saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Zaragoza, a uno de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.470

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 177/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Cañete Gimeno contra la empresa Asesoría Salvatella Faure, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 14 de julio de 2015, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-017715, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-017715 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Salvatella Faure, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.471

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Sánchez Paredes contra la empresa Pacutio, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 8 de octubre de 2015, acordando requerir a la ejecutada por término de tres días para la readmisión del trabajador, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y contra el que cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene el mismo, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pacutio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.472

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de jura de cuentas derivado de procedimiento ordinario número 425/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Checa Bosque contra David Serrano Ferrer, se han dictado decreto de archivo de fecha 18 de junio de 2015 y diligencia de ordenación de fecha 2 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra los que cabe interponer recurso directo de revisión, en el caso de la primera resolución, y recurso de reposición frente a la segunda, ambos ante quien dicta dichas resoluciones, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contienen y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Serrano Ferrer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.473

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 134/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Essaid Oumeziane contra la empresa Zaraser 2007, S.L.U., sobre despido disciplinario, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 1 de octubre de 2015, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-013415, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaraser 2007, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 11.476**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Navarrete Lerín contra las empresas Servicios Auxiliares a Colectivos y Empresas de Aragón, S.L.; Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., y Araconce, S.L., sobre extinción por causa objetiva, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.402**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Frago Martínez contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Emilio Frago Martínez contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., declaro la nulidad del despido del demandante efectuado en fecha 2 de diciembre de 2013 por la empresa demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión del actor en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes del despido y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 2 de diciembre de 2013, hasta la fecha de la readmisión, a razón de 61,58 euros diarios.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades y hasta los límites legales que pudieran corresponderle.

Notifíquese a las partes, con indicación de los recursos pertinentes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma. En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, exp. 4895 0000 65 0042 14, debiendo hacer constar en el campo de “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.403**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 976/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Aránzazu Zueco Berbegal

y Luis Carlos Serón Correas contra la empresa Osmar Alberto Mesa Pardo, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Aránzazu Zueco Berbegal y Luis Carlos Serón Correas contra la empresa Osmar Alberto Mesa Pardo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a María Aránzazu Zueco Berbegal la suma de 3.101,96 euros por salarios adeudados, más el interés por mora del 10%, y a Luis Carlos Serón Correas la suma de 3.054,68 euros por salarios adeudados, más el interés por mora del 10%.

Debo acordar y acuerdo la imposición a la parte demandada del abono de los honorarios del letrado de los demandantes, con el límite de 600 euros previsto en la Ley.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, exp. 4895 0000 65 0976 14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osmar Alberto Mesa Pardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de citación****Núm. 11.404**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Montserrat Cruz Cejudo contra Migalber, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 628/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Migalber, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Migalber, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.405**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Irún Urzay contra la empresa Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Pilar Irún Urzay frente a la parte ejecutada Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, por importe de 22.425,36 euros en concepto de principal, más 3.475 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Máximo Simón Beltrán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.406**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 686/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Castillo Martín contra la empresa All Road Sky, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Castillo Martín contra la empresa All Road Sky, S.L., debo condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de 18.455,93 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial (7.803,25 euros).

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, exp. 4895 0000 65 0686 14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así

como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a All Road Sky, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.445**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 231/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Área Médica General, Soc. Cooperativa, Centro Reconocimientos Utebo, S.L.P. y Centro Médico Utebo, S.C., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Fondo de Garantía Salarial frente a Área Médica General, Soc. Cooperativa, Centro Reconocimientos Utebo, S.L.P. y Centro Médico Utebo, S.C., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 12.753 euros en concepto de principal, más otros 1.976 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Reconocimientos Utebo, S.L.P., y Centro Médico Utebo, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.477**

En este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza se tramita ejecución de títulos judiciales número 130/2014 a instancia de Luis M. Lomero Rodríguez contra Ramón Quibus Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más adelante se di-

rán, señalándose para que tenga lugar en la Secretaría de este Juzgado el día 24 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

Primera. — Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado la suma establecida en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal o de haber prestado aval bancario por el 5% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segunda. — Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera. — Podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarta. — No se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superara el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriera, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta. — Únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexta. — En caso de que la subasta quede desierta, solo el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 30% del avalúo.

Séptima. — Para el supuesto de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultara negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y valor:

1. Vehículo turismo marca Chrysler, modelo Voyager, matrícula Z1973BT. Valor, 2.330 euros.

2. Vehículo semirremolque hormigonera marca Lecitrailer, modelo 3E20, matrícula R5683BBZ. Valor, 10.200 euros.

Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 11.478

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Orce Santoy contra Castillo Alba Restauración, S.L., Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial El Zorongo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 535/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado

por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Castillo Alba Restauración, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 11.479

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 455/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Izquierdo Pérez contra la empresa Verküchen, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Marta Izquierdo Pérez contra la empresa Verküchen, S.L., debo condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 18.776,09 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial (9.489,42 euros)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verküchen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 11.480

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 663/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Marcén Romero contra la empresa Hélices y Transportadores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 313/15, de fecha 22 de septiembre de 2015, contra la que no cabe recurso alguno, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hélices y Transportadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es